



Propuesta Comercial N° 10-2013

PROPUESTA TECNICA ECONOMICA

SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS DOMESTICAS PROVENIENTES DE FUENTES MOVILES

RESUMEN

El presente documento contiene la propuesta Técnica y Económica de la Nuevosur S.A. para autorizar a **Ilustre Municipalidad de Retiro, RUT 69.130.800-6** en adelante El Cliente –a descargar aguas servidas domésticas provenientes de fuentes móviles.

1. DECLARACIONES Y ANTECEDENTES DEL SERVICIO.

- 1.1. Nuevosur S.A. es titular de las concesiones de servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas en la localidad de **Talca-Curicó-Linares-Constitución, Región del Maule**, las cuales adquirió por el sólo ministerio de la ley de conformidad a lo previsto en el artículo 1° Transitorio del DFL MOP N° 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido por artículo 8° del DFL MOP N° 382 de 1988, las empresas prestadoras de servicios sanitarios tendrán por objeto único la producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, así como las demás prestaciones relacionadas con dichos servicios.
- 1.3. Por su parte, el cliente realiza una actividad comercial consistente en el retiro, transporte y disposición final de aguas servidas domésticas generadas en inmuebles que no cuentan con conexión al sistema de alcantarillado, actividad que es desarrollada mediante la utilización de camiones.
- 1.4. Para el desarrollo de la actividad descrita en forma precedente, el cliente requiere efectuar la disposición de las aguas servidas domésticas en lugares que se encuentren técnica y legalmente habilitados para dichos efectos,

- 1.5. NUEVOSUR S.A. se encuentra en condiciones de prestar este servicio, en la medida que exista cumplimiento a las exigencias que se describen en el presente documento.

2. OBJETO DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente propuesta consiste en la autorización que NUEVOSUR S.A. otorga a El Cliente para que los camiones que se individualizan a continuación descarguen en las instalaciones sanitarias señaladas en el mencionado Instrumento, aguas servidas domésticas que cumplan con los límites máximos establecidos en la respectiva Tabla del D.S. MOP N° 609 de 1998 y sus modificaciones, en los términos y condiciones que se establecen en el presente documento.

REGIÓN	Nº	MARCA	AÑO	PATENTE	CAPACIDAD m3
VII	1	Ford	2009	CBHK 44	10

3. NATURALEZA Y ORIGEN DE LOS LIQUIDOS A DESCARGAR

El cliente sólo estará autorizado a descargar, única y exclusivamente, aguas servidas domésticas que cumplan con los límites máximos establecidos en la respectiva Tabla del D.S. MOP N° 609 de 1998 y sus modificaciones. Las referidas aguas servidas domésticas sólo podrán provenir de:

- Inmuebles que, encontrándose emplazados al interior de los respectivos territorios operacionales de NUEVOSUR S.A., no se encuentren conectados al sistema de alcantarillado por no existir red pública que enfrente a dichos inmuebles;
- Inmuebles emplazados fuera de los respectivos territorios operacionales de NUEVOSUR S.A.

Para el caso que en alguno de los referidos inmuebles se desarrolle una actividad que hubiere sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental, será obligación del cliente verificar que la correspondiente Resolución de Impacto Ambiental considere la posibilidad de efectuar la disposición de las aguas servidas en un lugar distinto al de su generación.

Asimismo, para el caso que alguno de estos inmuebles constituya un lugar de trabajo en los términos que establece el DS Minsal N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, será obligación del cliente constatar que el titular del inmueble cuente con las autorizaciones a que se hace referencia en el mencionado cuerpo reglamentario.

4. PRECIO

El precio que a continuación se indica como retribución del servicio ha sido establecido de conformidad a lo prescrito en el inciso 2º del artículo 21 del D.F.L. MOP N° 70, Ley de Tarifas Sanitarias.

El precio que El Cliente deberá pagar a NUEVOSUR S.A. por el mencionado servicio es el siguiente:

REGIÓN	Nº	MARCA	AÑO	PATENTE	CAPACIDAD m3	TARIFA UF/MES + IVA
VII	1	Ford	2009	CBHK 44	10	36,5

5. FORMA DE PAGO

NUEVOSUR S. A. cobrará mensualmente, y por periodos **ANTICIPADOS**, los valores que correspondan al pago del precio convenido. Para estos efectos deberá emitir la respectiva factura por los servicios prestados.

El Cliente deberá pagar el precio en un plazo **máximo de 30 días corridos**, contados desde la fecha de emisión de la respectiva factura. En caso de retraso en el pago, NUEVOSUR S.A. tendrá derecho a cobrar intereses moratorios por todo el plazo de mora o retardo, utilizándose para tal efecto la tasa de Interés máxima convencional vigente informada por el Banco Central de Chile

En caso de existir una o más facturas impagas NUEVOSUR S.A. se encuentra autorizada para compensar los montos adeudados de cualquier suma de dinero que dicha empresa pudiere adeudar al cliente por servicios prestados por éste a NUEVOSUR S.A.

El Cliente deberá autoriza expresamente a NUEVOSUR S.A. para que, en caso de no pagar, en todo o parte, una o más de las cuentas de servicios que originen las prestaciones contratadas, y sin necesidad que el cliente sea constituido en mora previamente por la empresa, ésta pueda informar de dicha morosidad al Boletín de Informaciones Comerciales de la Cámara de Comercio, confiriendo mandato el Cliente a la Empresa para solicitar información a dicho Boletín e incorporar en él, en carácter de morosas, las cuentas de servicios que no fueren pagadas dentro de plazo.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que en virtud del vínculo entre NUEVOSUR S.A. y El Cliente éstas deberán cumplir, aquellas se encuentran especialmente obligadas a:

6.1. Obligaciones del Cliente

- a. Controlar que los efluentes descargados correspondan a aguas servidas domésticas y/o que cumplan con las normas ambientales que regulan los contaminantes asociados a descargas al sistema de alcantarillado, establecidas en el DS MOP N° 609 de 1998 y sus modificaciones, así como las demás normas pertinentes.
- b. Cumplir con todas las especificaciones técnicas que se describen en la presente propuesta.
- c. Permitir que NUEVOSUR S.A. realice el análisis de las aguas servidas domésticas que ingresan a sus instalaciones al interior de los camiones. El costo de estos análisis, los cuales serán realizados por un laboratorio que se encuentre debidamente acreditado ante Instituto de Normalización Nacional, son parte del precio señalado en el punto 4.
- d. Velar porque los camiones se encuentren en condiciones técnicas que permitan al cliente cumplir con las obligaciones que pesan sobre éste, sin poner en riesgo el normal y correcto desarrollo de las actividades realizadas al interior de las plantas de tratamiento de aguas servidas de NUEVOSUR S.A.

6.2. Obligaciones de NUEVOSUR S.A.

- a. Recibir los caudales provenientes de los camiones del Cliente, en la medida que éstas cumplan con las condiciones definidas en este contrato.
- b. Formular mensualmente el cobro del servicio prestado durante el período, mediante la emisión de una factura que NUEVOSUR S.A. entregará al Cliente dentro de los 30 días siguientes al último día hábil del mes al cual corresponde la facturación.
- c. Informar al Cliente con 5 días corridos de anticipación, de las interrupciones programadas a los sistemas de recolección y evacuación de aguas servidas. La obligación de Informar señalada en forma precedente no será precedente respecto de situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor.

7. PUNTOS DE DESCARGA

Los lugares en los cuales se autoriza la descarga se detallan a continuación:

Zona	Localidad	Punto de Descarga (*)
VII Región	Talca	Cámara ubicada en PTAS Talca
VII Región	Curicó	Cámara ubicada en PTAS Curicó
VII Región	Linares	Cámara ubicada en PTAS Linares
VII Región	Constitución	Cámara ubicada en PTAS Constitución

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La prestación del servicio se encontrará sujeta al cumplimiento de las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

- Sólo estarán autorizados a descargar aquellos camiones que se encuentran individualizados en el número dos del presente documento.
- El conductor deberá portar, y NUEVOSUR S.A. podrá solicitar en cualquier momento, una copia de la Hoja de Ruta que indicará el lugar de procedencia y el tipo de carga, entre otros antecedentes. Además, deberá portar el Certificado de Autorización otorgado por la autoridad sanitaria competente.
- NUEVOSUR S.A. quedará facultada para realizar monitoreos aleatorios en los camiones que se encuentren descargando en los puntos autorizados. El conductor deberá visar la identificación de la muestra tomada en su camión.
- El Cliente deberá descargar las aguas servidas en el punto habilitado y debidamente identificado para tal propósito. Después de terminar la operación de descarga el Cliente deberá dejar limpia la zona de trabajo.
- Cualquier accidente que sufran los trabajadores del Cliente o daños que se produzcan en vehículos o bienes de su propiedad o de terceros en el proceso de circulación o descarga, serán de su exclusiva responsabilidad.
- Las Aguas servidas que sean descargadas por los camiones en las instalaciones de NUEVOSUR S.A. deberán cumplir en todo momento con los límites máximos



señalados en la tabla N° 4 del DS MOP N° 609 de 1998 y sus modificaciones, los cuales el cliente declara conocer en su integridad.

g. El horario de descarga de las aguas servidas será:

Zona	Localidad	Punto de Descarga	Horario
VII Región	Talca	Cámara ubicada en PTAS Talca	Lunes a Viernes: 8:00-13:00 hrs.y 14:00-18:00 Sábado 8:00-13:00
VII Región	Curicó	Cámara ubicada en PTAS Curicó	Lunes a Viernes: 8:00-13:00 hrs.y 14:00-18:00 Sábado 8:00-13:00
VII Región	Linares	Cámara ubicada en PTAS Linares	Lunes a Viernes: 8:00-13:00 hrs.y 14:00-18:00 Sábado 8:00-13:00
VII Región	Constitución	Cámara ubicada en PTAS Constitución	Lunes a Viernes: 8:00-13:00 hrs.y 14:00-18:00 Sábado 8:00-13:00

Sin perjuicio, de la facultad que posee NUEVOSUR S.A. para efectuar adecuaciones de este horario por motivos operativos justificados.

9. RECARGO TARIFARIO

El cliente deberá pagar a NUEVOSUR S.A., por concepto de recargo tarifario, **la suma de 25 Unidades de Fomento**, en caso que éste incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Descargar aguas servidas domésticas, Riles y/o cualquier otro residuo líquido en lugares distintos de aquellos descritos en la presente propuesta.
- Emplear en el servicio camiones distintos de aquellos individualizados en el presente documento.
- Descargar aguas servidas domésticas y Riles y/o cualquier otro residuo líquido que no cumplan con las disposiciones del DS MOP N° 609 de 1998 y sus modificaciones.
- Descargar aguas servidas domésticas y Riles y/o cualquier otro residuo líquido que no hubieren sido recolectados directamente por el respectivo camión, desde el inmueble que se deberá individualizar en la respectiva hoja de ruta.

Se deja expresa constancia que la obligación del cliente de pagar la tarifa incrementada señalada en forma precedente es independiente de su deber de reembolsar a NUEVOSUR

S.A. los costos y gastos en que ésta deba incurrir para hacer frente a daños producidos en sus instalaciones, así como a los procesos administrativos de sanción y/o pago de multas, que sean consecuencia directa de incumplimientos del cliente.

10. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de un año contado desde el día siguiente a aquél en el cliente entregue a NUEVOSUR S.A. todos y cada uno de los permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades sanitarias o ambientales correspondientes. Dicho plazo se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, su intención de poner término al contrato con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha del respectivo término. .

11. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo de vigencia señalado anteriormente, NUEVOSUR S.A. podrá poner término al contrato, sin necesidad de declaración judicial de ninguna especie y sin que El Cliente tenga derecho a exigir algún tipo de compensación o indemnización por dicha decisión, en el caso de verificarse alguna de las circunstancias que a continuación se individualizan:

- a. Si el cliente mantiene impaga dos o más facturas.
- b. Si el cliente ha sido objeto, en un mismo año calendario, de dos o más multas, por aplicación de la cláusula séptima del presente instrumento.
- c. Si el cliente no obtiene dentro del plazo de 2 meses, contados desde la fecha de protocolización del presente contrato, el permiso y/o autorización a que se hace referencia en la cláusula décima quinta de este instrumento.
- e. Si la Autoridad Sanitaria competente revoca o invalida el permiso y/o autorización a que se hace referencia en el número 15 de este instrumento.
- f. Si el cliente entrega a NUEVOSUR S.A. cualquier tipo de información o antecedente que no se ajuste a la realidad.
- g. Si el permiso y/o autorización a que se hace referencia en número 15 de este instrumento deja de producir efectos producto del transcurso del tiempo o por una decisión de la autoridad encargada de su otorgamiento.

- h. Declaración de quiebra del Cliente o notoria insolvencia del mismo, la cual se manifestará, si él, o uno o más acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial.

12. PROHIBICIÓN POR ACTO DE AUTORIDAD

NUEVOSUR S.A. quedará relevada de sus obligaciones y facultada para poner término unilateralmente al contrato, sin indemnización ni compensación de ninguna especie a favor del Cliente, en el caso que la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la Comisión Nacional o Regional del Medio Ambiente o cualquier otra autoridad administrativa o judicial le prohíba en forma específica prestar el servicio materia de esta propuesta, o dicte algún acto o norma legal o reglamentaria que prohíba, impida o haga imposible prestarlo.

En todo caso, el término del contrato sólo producirá sus efectos a partir del día siguiente hábil a aquél en que se encuentren agotadas todas las instancias administrativas en contra del acto administrativo que prohíba la prestación del servicio contratado.

13. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES

Las estipulaciones del presente contrato y sus efectos en forma alguna implican una alteración de la normativa legal, reglamentaria y administrativa vigente, la que será aplicada en forma supletoria a las disposiciones del presente instrumento, particularmente, aquella contenida en el DFL MOP N° 382 de 1988 y su Reglamento, o las normas legales o reglamentarias que los reemplacen.

En el caso que en el futuro se produzcan modificaciones legales, reglamentarias o administrativas que impliquen una alteración a los derechos y obligaciones del contrato, NUEVOSUR S.A. y El Cliente podrán optar por la modificación del contrato o la terminación del mismo. En el evento que las modificaciones normativas digan relación con mayores exigencias en los límites de emisión de los contaminantes descargados a sistemas de alcantarillado y/o cursos de agua superficial, NUEVOSUR S.A. y El Cliente deberán acordar una nueva tarifa o en su defecto, deberán poner término al presente contrato.

La modificación del contrato o la terminación del mismo, deberá efectuarse dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación o notificación de la ley, reglamento o acto administrativo que importe una modificación a la normativa aplicable al mismo. Transcurrido el mencionado plazo sin que las partes hubieren optado por alguna de las citadas opciones el contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial de ninguna especie.

14. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

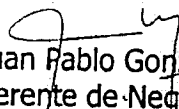
Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto a la aplicación, interpretación duración, validez o ejecución del contrato o cualquier otro motivo, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concepción.

15. CONDICION SUSPENSIVA

Las partes dejan expresa constancia que los efectos del presente contrato se encuentran sujetos a la condición suspensiva consistente en la obtención y/o renovación por parte del cliente de todos y cada uno de los permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades sanitarias o ambientales correspondientes.

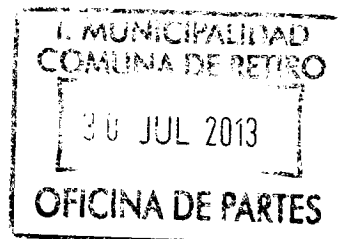
16. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La presente propuesta tiene una vigencia de **30 días corridos** desde la fecha de su emisión, razón por la cual en el caso que El Cliente no acepte la misma dentro del referido plazo la propuesta se entenderá irrevocablemente extinguida para todos los efectos legales.


Juan Pablo Gonzalez
Gerente de Negocios

Concepción, 03 de Mayo de 2013.

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
Depto. Adm. y Finanzas



DECRETO EXENTO Nº 2.516

RETIRO, 30 de julio de 2013.-

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 18.883 que fijó el Texto del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
- 2.- Las solicitudes de permiso presentadas por los interesados;
- 3.- Las facultades conferidas por la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", refundida por D.F.L. Nº2-19.602;

CONSIDERANDO:

La anuencia del Jefe directo de los interesados, consignada en las Solicitudes de permisos;

DECRETO:

1º Concédase permiso administrativo, con goce de remuneraciones, a los funcionarios municipales que se indican, en la fecha que se señala:

NOMBRE	:	NANCY LILLO GONZALEZ
RUT	:	Nº 11.288.649-4
CARGO	:	Administrativo
DESDE	:	31/07/2013 p.m.
HASTA	:	31/07/2013
NÚMERO DE DÍAS	:	1/2 día, jornada de la tarde
MOTIVO	:	Examen Médico en Linares.

NOMBRE	:	JULIO GONZALEZ IBAÑEZ
RUT	:	Nº 12.374.822-0
CARGO	:	Auxiliar
DESDE	:	30/07/2013
HASTA	:	30/07/2013
NÚMERO DE DÍAS	:	1 día
MOTIVO	:	Control médico en Linares.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



BERNARDO BAYER TORRES
Secretario Municipal

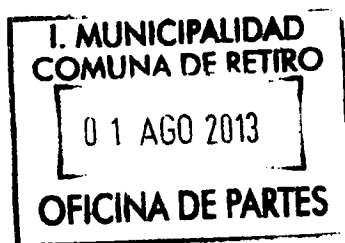


RODRIGO RAMIREZ PARRA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía, - Interesados, - Carpeta Funcionarios, - Archivo Control Asistencia, - Control Interno,
- Archivo Depto. Adm. y Finanzas/
RRP/GBT/SMH/iep

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
R E T I R O
SALUD MUNICIPAL
RRP/GBT/RAB-DIR/AFR



DECRETO EXENTO N° 2.544/1
RETIRO, 01 AGO. 2013

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
2. Ley 19.378 del 13/04/95, que fija el Texto **Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, sus modificaciones y Reglamento;**
3. Decreto Alcaldicio N° 038 de fecha 01/03/2005, que Contrata Director de Salud Municipal de Retiro;
4. Decreto Exento N° 3.517 de fecha 13/12/2012 que aprueba las estimaciones de Ingresos y Gastos de Salud Municipal de Retiro, para el año 2013;
5. Convenio de Prestación de Servicio a honorario de Persona que indica;
6. La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, refundido por Decreto (I) 662:

DECRETO:

1. Apruébese Convenio de Prestación de Servicio a Honorarios mediante Cuenta Complementaria Administración de Fondos de los diferentes Programas, según requerimientos del Departamento de Salud Comunal, los cuales rigen a contar del 01 Agosto hasta el 31 Diciembre de 2013, comprometiéndose a realizar prestaciones de CIRUJANO DENTISTA. La Ilustre Municipalidad de Retiro y la Srta. DANIELA ALEJANDRA LEIVA ROJAS, de Nacionalidad Chilena, Cédula de Identidad N° 14.019.249-K, se adjunta Convenio.
2. Imputase el gasto a la Cuenta Complementaria Administración de Fondos" ítem 21405.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR DEPTO. SALUD MUNICIPAL
R E T I R O



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE COMUNA DE RETIRO

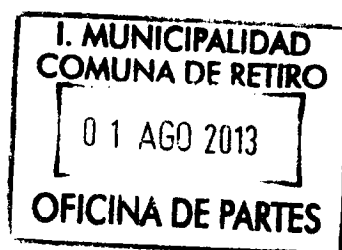


ERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo SECMUN. De Convenios y Contratos
- Carpeta Convenio
- Encargado de Finanzas
- Encargado de Personal Salud Municipal

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
R E T I R O
SALUD MUNICIPAL
RRP/GBT/RAB-DIR/AFR



DECRETO EXENTO N° 2545/
RETIRO, 01 AGO. 2013

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
2. Ley 19.378 del 13/04/95, que fija el Texto **Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, sus modificaciones y Reglamento;**
3. Decreto Alcaldicio N° 038 de fecha 01/03/2005, que Contrata Director de Salud Municipal de Retiro;
4. Decreto Exento N° 3.517 de fecha 13/12/2012 que aprueba las estimaciones de Ingresos y Gastos de Salud Municipal de Retiro, para el año 2013;
5. Convenio de Prestación de Servicio a honorario de Persona que indica;
6. La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, refundido por Decreto (I) 662;

DECRETO:

1. Apruébese Convenio de Prestación de Servicio a Honorarios mediante Cuenta Complementaria Administración de Fondos de los diferentes Programas, según requerimientos del Departamento de Salud Comunal, los cuales rigen a contar del 08 julio hasta el 31 julio de 2013, comprometiéndose a realizar prestaciones de CIRUJANO DENTISTA. La Ilustre Municipalidad de Retiro y la Srta. DANIELA ALEJANDRA LEIVA ROJAS, de Nacionalidad Chilena, Cédula de Identidad N° 14.019.249-K, se adjunta Convenio.
2. Imputase el gasto a la Cuenta Complementaria Administración de Fondos" ítem 21405.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR DEPTO. SALUD MUNICIPAL
RETIRO



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE DE COMUNA DE RETIRO



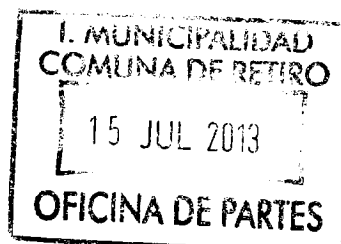
GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo SECMUN. De Convenios y Contratos
- Carpeta Convenio
- Encargado de Finanzas
- Encargado de Personal Salud Municipal



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal



RETIRO: 15 de Julio del 2013.-

DECRETO EXENTO N° 2357 /

VISTOS:

1. - Propuesta Técnica Económica "Servicio de Autorización de Descarga de Aguas Servidas Domesticas Provenientes de Fuentes Móviles" de fecha 03 de Mayo de 2013. .
- 2.- Acuerdo del concejo municipal adoptado en sesión 16° celebrada el 09 de Mayo de 2013

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, la propuesta técnica económica presentada por el "Servicio de Autorización de Descarga de Aguas Servidas Domestica Provenientes de Fuentes Móviles" de fecha 03 de Mayo del 2013, firmada por el gerente de negocios de la entidad NUEVOSUR S.A., que autoriza a la municipalidad a descargar aguas servidas domésticas provenientes de fuentes móviles.
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) fotocopia del contrato respectivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



Gerardo Jesús Bayer Torres
Secretario Municipal



RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE

PCC/GJBT/aoa.-

DISTRIBUCION:

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Dec. Ext. , y fotocop Convenio)✓
2. - DOM. (Adj. **originales** Dec.Ext. y convenio)
- 3.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. **Original** Dec. Ext. Fotocop. Convenio.)



DECRETO EXENTO Nº 2.356

RETIRO, 15 de Julio de 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº18.883 que fijó el Texto del Estatuto Administrativo, para funcionarios Municipales;
- 2.- Programa de Trabajo enviado por el Sr. Alcalde;
- 3.- Las facultades conferidas por la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", refundida por D.F.L. Nº2-19.602;

DECRETO:

1º **Páguese**, la ejecución de programa de trabajo extraordinario, por tareas impostergables, al funcionario municipal que se individualiza;

FUNCIONARIO	FECHA	HORARIO	ACTIVIDAD
SERVANDO MORALES MORENO RUN. N° 6.583.342-5 Conductor Alcaldía Grado 16º E.M.	09/07/2013	17:34 a 20:34 hrs.	Traslado Sr. Alcalde a:
	10/07/2013	17:34 a 20:34 hrs.	Reunión con vecinos Sector Camelias
	12/07/2013	17:34 a 20:34 hrs.	Reunión con vecinos Sector Romeral
	13/07/2013	08:00 a 18:00 hrs.	Reunión con vecinos Sector Santa Delfina Reunión con vecinos Sector Romeral y El Coihue.

2º **Páguese** las horas extraordinarias correspondientes al funcionario individualizado, con cargo al Subtítulo 21, Ítem 01, Asignación 004, Subasignación 005-000, "Trabajos Extraordinarios" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GERARDO BAYER TORRES
Secretario Municipal

RODRIGO RAMIREZ PARRA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Interesado
- Carpeta Remuneraciones
- Control Interno
- Archivo Cometidos
- Archivo Depto. Adm. y Finanzas/
RRP/GBT/SMH/iep